a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Escuela Superior de Ciencias Espirituales», constituida y domiciliada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Valle Colorado, núm. 14.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en fecha 24 de junio 1994, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escrituras Públicas de fecha 15 de febrero de 2000, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 458.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- A) Contribuir a un mejor conocimiento de la repercusión sociocultural de la corrientes de pensamiento filosófico a lo largo de la historia de la humanidad.
- B) Impulsar el Auto-Conocimiento y el desarrollo de la conciencia y la creatividad para la proyección y mejora del ser humano.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por cualquier otros bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito, de Entidades públicas o privadas, o de particulares, y en especial: Subvenciones, donaciones, herencias o legados.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, que estará formado por dieciocho miembros, siendo su Presidenta doña Candelaria Roldán Soto.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

# $\mathsf{R}\,\mathsf{E}\,\mathsf{S}\,\mathsf{U}\,\mathsf{E}\,\mathsf{L}\,\mathsf{V}\,\mathsf{E}$

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la

Fundación denominada «Escuela Superior de Ciencias Espirituales», con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Valle Colorado, núm. 14.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras públicas de fecha 15 de febrero de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles en los niveles no universitarios durante el año 2000.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con la Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante el año 2000,

#### HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la concesión de las citadas ayudas económicas entre las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de esta provincia relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías.

Segundo. Denegar las ayudas económicas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, indicando el motivo de su exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el artículo 13.1, apartados a), b) y c), de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o,

potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 28 de noviembre de 2000.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

#### ANEXO I

Organización Estudiantil	Localidad	Importe (ptas.)
Asoc. de Estudiantes «Andarax»	Canjáyar	44.278
Asoc. de Alumnos/as «Pablo Freire»	Albox	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Alhadra»	Almería	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Las Invencibles»	Arboleas	51.011
Asoc. de Alumnos/as «IES La Mojonera»	La Mojonera	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Cerro Castillo»	Albox	34.032
Asoc. de Alumnos/as «Colectivo 33»	Almería	44.286
Asoc. de Alumnos/as «SPES»	Aguadulce	44.303
Federación Almeriense de Estudiantes	Albox	75.901
Asoc. de Alumnos/as «Almagro»	Huércal-	47.492
	Overa	
Asoc. de Alumnos/as «Al Andalus»	Almería	40.759
Asoc. de Alumnos/as «ADALIP»	El Ejido	34.026
Asoc. de Alumnos/as «ESCUART»	Almería	51.011
Federación Almeriense de Estudiantes «SOL»	Almería	75.901
Asoc. de Alumnos/as «La Jata»	Cantoria	40.759
Asoc. de Alumnos/as «Nueva Juventud»	Laujar de Andarax	37.545

## ANEXO II

Organización Estudiantil	Localidad	Motivo denegación
Asoc. de Alumnos/as «Velad	Vélez	Fuera de
Al Hamar»	Rubio	plazo

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no univesitario.

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre) ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el año 2000, vistas las solicitudes presentadas, la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación

## HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.21.489.00.12J.2.1999.

Segundo. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.
- b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado, y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

#### ANEXO I

### PROYECTOS APROBADOS

Asociación: Asoc. Alumnos Poeta Juanma.

Núm. censo: 31.

Centro: I.E.S. Diego Angulo. Cantidad: 137.750.

Asociación: Asoc. Estudiantil Crisol.

Núm. censo: 266.

Centro: Escuela Oficial de Idiomas.

Cantidad: 137.750.

Asociación: Asoc. Estudiantes Quinto Centenario.

Núm. censo: 65.

Centro: I.E.S. La Marisma. Cantidad: 275.647.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 613/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Jesús Puyol Cerón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 613/2000 contra las resoluciones de 3.7.2000 que desestiman el recurso de alzada interpuesto contra la no baremación por el apartado 2.1 de méritos acreditados, que en total le suponen el incremento de 0,75 puntos en las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas en el proceso selectivo para la adquisición de catedráticos, en la especialidad de Física